



14

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 20

RANCAGUA, 16 ENE 2024

CONCEDE NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, REGULADO POR EL D.S. 255 (V. y U.) DE 2006, PARA COMITÉ DE VIVIENDA GABRIELA MISTRAL IV, DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Ley N° 21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece Ley de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
7. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
8. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
9. DFL N°29 de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, especialmente en sus artículos 79, 80 y 81 letra a).
10. Decreto Exento RA N°272/78/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de noviembre 2023, que establece el orden de subrogación dentro de la SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 de enero de 2007.
12. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en su numeral 1 letra d).
13. Resolución Exenta N° 79 de fecha 08.01.2024, emitida por Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255 debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
14. Resolución Exenta N° 1589 de fecha 22 de septiembre del 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, modifica resolución exenta N° 624, (V. y U.), de 2023, llamado a postulación en condiciones especiales del año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas para las regiones Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, atacama, Coquimbo, Valparaíso, metropolitana, O'Higgins, Maule, nuble, bio bio, la Araucanía, Los Ríos y los lagos, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su segundo proceso de postulación.
15. Ordinario N° 4487 de fecha, 29 de diciembre del 2023, emitido por Jefa Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Daniela Soledad Soto Villalón, el cual solicita nuevo plazo de inicio de obras al Comité de Vivienda Gabriela Mistral IV, de la Comuna de San Fernando.

16. Informe Técnico N° 1 de fecha 11 de enero del 2024, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el motivo principal de la solicitud de vigencia para iniciar obras, se debe a la demora de Resolución Sanitaria que emite la Seremi de Salud para poder cumplir con las exigencias de retiro asbesto, sin el documento resolutivo no se puede iniciar obras.
- II. Que, de acuerdo a las facultades que confiere el Decreto N° 255, de 2006, en su Art. 21 letra I) en su inciso final, el cual menciona que "Con autorización del Ministro de Vivienda y Urbanismo el SEREMI, en caso de ser necesario, podrá otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras".
- III. Que, la Resolución Exenta N° 6042, a través de su numeral 1° letra d), delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra I) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38°, ambos del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.
- IV. Que, el Decreto Exento individualizado en el visto N° 10, designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en calidad de subrogante.
- V. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **CONCÉDASE Nuevo Plazo de Inicio de Obras** según lo establecido en el D.S. 255 (V. y U.) de 2006, **por 30 días a contar de la fecha de la Total** Tramitación del Presente Acto Administrativo, a proyecto mencionado a continuación:

COMUNA	NOMBRE	CODIGO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
SAN FERNANDO	COMITÉ GABRIELA MISTRAL IV	176075	1589. DE 22.09.2023

- II. Los respectivos antecedentes, correspondiente a los beneficiarios y/o comités singularizados en el Resuelvo I de la presente resolución, solo entenderán modificados respecto a la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
VI REGION
SECCIÓN JURÍDICA
V° B° Sección Jurídica.
JBF/cma

FERNANDO TRONCOSO RESKE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS.
SECRETARÍA Regional Ministerial
VI REGION

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto. Técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de transparencia art. 7/G.

11-01-2024.